



LA PLATA,

12 MAR. 1981

VISTO:

la presentación efectuada por los representantes del consorcio que comprende las calles 117 entre 523 y 524 -números pares e impares- y 524 entre 116 y 117 -números impares-, solicitando se declare de utilidad pública la obra de instalación de la red de gas natural en el sector aludido mediante la modalidad de contratación directa entre vecinos y empresa constructora y,

CONSIDERANDO:

que habiendo solicitado ante Gas del Estado la autorización y el proyecto de obra respectivo según constancias obrantes en el Expediente n° 4061-52.232/81 y expedido la Comisión Coordinadora de Consorcios que determina que de las 54 unidades contributivas que integran la obra, 38 firman su adhesión a la misma, lo que representa el 70%, cumplimentando de esta manera lo establecido en la Ordenanza General n°165/73,

por ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL, de conformidad con lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 9448, modificatoria del Decreto Ley 6779/58, dicta la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Declárase de Utilidad Pública la ejecución de la obra de extensión de la red de gas natural en las calles 117 entre 523 y 524 -números pares e impares- y 524 entre 116 y 117 -números impares-.

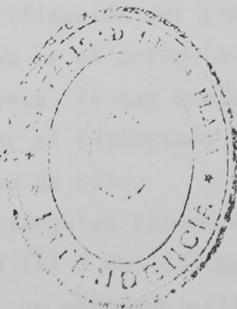
ARTICULO 2°.-La obra se ejecutará de acuerdo a la modalidad establecida en el Artículo 9° Inciso b) de la Ordenanza General n°165 "Contrato Directo entre Vecinos y Empresa Constructora".-

ARTICULO 3°.-El costo de las obras será de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de las parcelas o unidades funcionales beneficiadas por la obra, prorrataándose el mismo por unidad contributiva, considerándose al lote baldío y a las subparcelas generadas por la Ley 13.512 como una unidad contributiva.-

ARTICULO 4°.-Regístrese. Publíquese. Cúmplase y archívese.-

aj.

[Handwritten signature]
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



[Handwritten signature]
INTENDENTE MUNICIPAL

4861